

La Serena, 29.07.2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0401635

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°437, del 30/04/2025, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en el Oficio Circular N° 06 del 23/06/2026, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Sispad Folio N° **77326482503** presentada con fecha **10/07/2026**, por don **BARTOLOME ANDRES ARAYA VEGA**, [REDACTED] en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA B Y M LIMITADA, RUT 76.395.519-2**, mediante la cual solicita el otorgamiento de una condonación mayor a la que otorga el sistema por pago en línea, por las multas aplicadas a las declaraciones juradas 1842 y 1843 fuera de plazo según los siguientes **giros folios: 12945485, 12945493, 12945505, 12945523, 12945531, 12945533, 12945553, 12945557, 12945675, 12949759, 13789115, 14020795, 14020807, 14020877, 14020909, 14021033, 14021043, 14021083, 14021097, 14021147, 14026331, 14026357, 14028333, 14031661, 14031693, 14032447, 14033539, 14043673.**

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO
EDGARDO GOMEZ
SEPULVEDA
Firmado digitalmente por
ROMULO EDGARDO
GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2026.07.29
12:26:16 -04'00'

RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA

Director Regional

WALDO
IVAN ARAYA
TAPIA
Firmado digitalmente por WALDO IVAN
ARAYA TAPIA
Fecha: 2026.07.29 10:02:31 -04'00'

HARRY
GORMAZ
OJEDA
Firmado digitalmente
por HARRY GORMAZ
OJEDA
Fecha: 2026.07.28
15:23:30 -04'00'

Notificación	Res. Ex. N° _____, de fecha _____, que incluye entrega de giro			
Personal	☐			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe